

EDICTO

Nº Edicto: 12896

Carátula: ANTONELLI, DARÍO DAVID C/ MAUREIRA SÁNCHEZ, CARLOS GUILLERMO Y OTRO S/ ORDINARIO (L)

Número de Expediente: Recep.:VI-09270-L-0000

Fecha de Publicación en la Web Judicial: 03/05/2023

Fecha Publicación en Boletín Oficial: 11/05/2023

Cantidad de días de publicación en el B.O: 2

Número de Boletín: 6184

Texto del edicto:

En los autos caratulados: "**ANTONELLI, DARÍO DAVID C/ MAUREIRA SÁNCHEZ, CARLOS GUILLERMO Y OTRO S/ ORDINARIO (L)**" - Expte. N°: **VI-09270-L-0000**, en trámite por ante la Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Viedma, cuya Presidencia ejerce el Dr. Rolando Gaitán, Secretaría N° 2, a mi cargo se ha dispuesto notificar a los Sres. Carlos Guillermo Sánchez Maureira, DNI 18.152.991 y Rene Lindor Sánchez, DNI 8.192.975, la sentencia dictada en fecha 18.11.22 que en su parte pertinente dice: "*Viedma, 18 de noviembre de 2022.- **LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA. RESUELVE: Primero:** Hacer lugar parcialmente a la demanda impetrada y condenar a Carlos Guillermo Maureira Sanchez y René Lindor Sanchez a pagar al actor Darío David Antonelli, dentro de los diez días de notificada, la suma de \$ 1.992.336,21, valor calculado al 18/11/2022. **Segundo:** Imponer las costas a los demandados sustancialmente vencidos. **Tercero:** Regular los honorarios de los Dres. Ana Griselda Linares y Lionel Darciel Annaccarato Silva, por su actuación como letrados apoderados del actor en el 11% más el 40% del monto del proceso (MB \$ 1.992.336,21), es decir la suma de \$ 306.819,77 (Arts. 1, 6, 8, 9, 10, 40 y ccmts. ley 2212). Los importes así determinados llevarán I.V.A. en caso de corresponder y deberán ser abonados dentro de los diez (10) días de su notificación. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley N° 869. Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el punto 8 inc. a) del Anexo I de la Acordada n° 01/2021-STJ, modificado por Acordada n° 03/2022-STJ. Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Gustavo Guerra Labayén, Rolando Gaitán y Carlos Marcelo Valverde, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez."* Por otra parte se ha dictado la siguiente resolución que en su parte pertinente dispone: "*VIEDMA, 25 de abril de 2.023.- Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 18.11.22 a los demandados Sres. Carlos Guillermo Sánchez Maureira y Rene Lindor Sánchez, mediante publicación de edictos por **dos (2) días** en el Boletín Oficial-art. 28 de la Ley 5631- y a través de la página web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro -Ley 5.273 y Acordada 04/18, dejándose constancia que la parte actora goza del beneficio de gratuidad art. 22 ley 5631. Fdo: Martín J. Crespo - Secretario."*

